



OPINIÓN LEGAL

Vista y analizada la documentación adjunta mediante **Memorando-SDN-UT-049-02-2026**, en el cual se solicita Opinión Legal respecto a la información que debe publicarse de oficio en el Portal Único de Transparencia, específicamente en los ítems de “Registros Públicos” e “Información Catastral” de esta Secretaría de Estado, tomando en consideración la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **Resolución No. SE-001-2020** y **Resolución SO-063-2020** emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Antecedentes

1. Que en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), el Instituto de Acceso a la Información Pública emitió la **Resolución No. SE-001-2020**, mediante la cual establece que se encuentran bajo reserva *“La organización y asignación de las grandes unidades, unidades militares, bases aéreas y navales, así como la descripción de material y equipo militar”*.
2. Que en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025), esta Dirección Legal emitió Opinión Legal determinando que no es procedente publicar la información catastral y los registros Públicos en el Portal Único de Transparencia de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, por considerarse información que pone o podría poner en riesgo la seguridad del Estado, ocasionando un daño mayor al interés público al conocerse la misma.

Fundamentos de Derecho

1. Constitución de la República, artículos 247, 274, 321.
2. Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas artículos 3, 11, 13.
3. Ley de Acceso a la Información Pública artículos 1, 2 numeral 6) inciso a), 3 numeral 6), 16, 17, 18, 19.
4. Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública artículos 4 numeral 15), 25 numeral 1).
5. Resolución **No. SE-001-2020**, de fecha 17 de enero de año 2020.

Análisis Jurídico

1. Que se entiende por **“Información Reservada”** a la información pública clasificada como tal por esta Ley, la clasificada como de acceso restringido por otras leyes y por resoluciones particulares de las instituciones del sector público”; y por **“Resoluciones”** a los actos administrativos de carácter particular y vinculante emitidos por el Pleno del Instituto en relación con recursos de revisión; determinación de infracciones y aplicación de sanciones administrativas; y de conformidad de la petición de clasificación de información pública como reservada, con los supuestos previstos expresamente en la Ley.





2. Considerando, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 2 numeral 6), inciso a) establece que *“Son objetivos de esta ley, establecer los mecanismos para: 6) Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso en los casos de: a) Información clasificada como reservada por las entidades públicas conforme a esta Ley”*.
3. Que la propia normativa, de igual forma a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 16 establece que **“Restricción del Acceso a la Información. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública estará restringido cuando: 1) Lo establezca la Constitución, las leyes, los tratados, a sea declarada como reservada con sujeción a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de esta Ley”**; precepto legal que se relaciona con lo establecido en el artículo 17 del mismo instrumento legal, el cual indica que *“La clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse, es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique: 1) La seguridad del Estado”*.
4. Que del análisis realizado conforme al caso planteado, en cuanto a *“Si la información que mantiene esta Secretaría de Estado relacionada a Registros Públicos e Información Catastral debe publicarse de oficio en el Portal Único de Transparencia”*, cabe señalar que el Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha 17 de enero del año 2020, ha emitido a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional/Fuerzas Armadas de Honduras, la **Resolución No. SE-001-2020**, mediante la cual establece que se encuentran bajo reserva *“La organización y asignación de las grandes unidades, unidades militares, bases aéreas y navales, así como la descripción de material y equipo militar”*; en ese sentido, esta Secretaría de Estado se encuentra facultada para no publicar la referida información, puesto que la misma lleva implícita la información que pone o podría poner en riesgo la Seguridad del Estado, pues ésta lleva implícita la información detallada de las medidas, forma geométrica, superficie, linderos, colindancias, atributos jurídicos y georreferencia de los bienes inmuebles donde se encuentran ubicadas las Unidades Militares de las distintas Fuerzas que conforman las Fuerzas Armadas.

Conclusión

Esta Dirección legal, en base a las leyes, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que le sirven de causa, es del criterio que **NO ES PROCEDENTE** publicar información relacionada a Registros Públicos e Información Catastral en el Portal Único de Transparencia de esta Secretaría de Estado, por considerarse que la publicación de esta información pone o podría poner en riesgo la Seguridad del



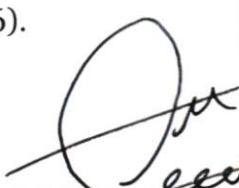


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA NACIONAL

Estado, ocasionando un daño mayor al interés público de llegarse a conocer la misma, esto al tenor de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme a la **Resolución No. SE-001-2020** emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual la declara como reservada.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

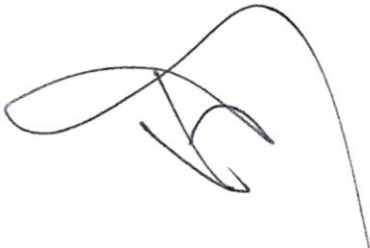


ABOGADO OSCAR ALEXANDER SAUCEDA MONTOYA
DIRECTOR LEGAL POR LEY



SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO No. MEMORANDO SDN UT 49-02-2026	
PROCEDENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
	Se recibe memorando en el cual solicita actualización de opinión legal, con la finalidad de proceder con su publicación en el portal de transparencia
	OBSERVACIONES: Dirección Legal

DOCUMENTO ENTREGADO 27 DE FEBRERO 2026. Abg. José Miguel Villeda Villela SECRETARÍA GENERAL Recibido por Ritza Rodriguez	
---	---

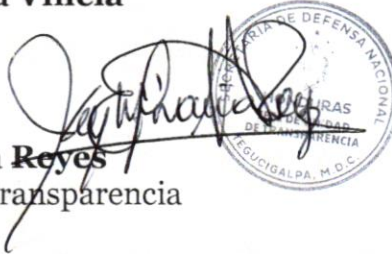

 HONDURAS
 Defensa Nacional
 DIRECCIÓN: 7
 FECHA: 27/02/26
 HORA: 15:42 h
 RECIBIDO POR: Graciela



MEMORANDO SDN-UT-049-02-2026

PARA: Abogado
José Miguel Villeda Villela
Secretario General

DE: Ingeniera
Keylin Yuliza Naira Reyes
Jefe de la Unidad de Transparencia



ASUNTO: Solicitud – Actualización de ítems Información Catastral” y “Registro Público”.

FECHA: 27 de febrero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de saludarle y a la vez, solicitar la actualización de la **Opinión Legal** remitida mediante **MEMORANDUM S.G.-U.T. No. 454-04-2025**, de fecha 22 de abril de 2025, a fin de proceder con su publicación en los apartados de “Información Catastral” y “Registro Público” del Portal Único de Transparencia de esta Secretaría de Estado.

La presente solicitud obedece a la necesidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), garantizando así la debida actualización, transparencia y accesibilidad de la información para los usuarios que consultan dicho portal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su acostumbrada y valiosa colaboración me suscribo de usted.

Atentamente,

Archivo-Unidad de Transparencia.M.A.M



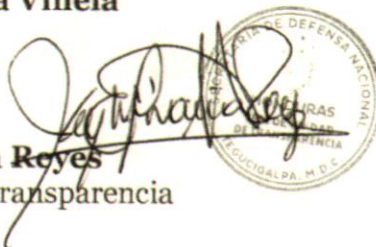
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA NACIONAL

MEMORANDO SDN-UT-049-02-2026

PARA: Abogado
José Miguel Villeda Villela
Secretario General

DE: Ingeniera
Keylin Yuliza Naira Reyes
Jefe de la Unidad de Transparencia



ASUNTO: Solicitud – Actualización de ítems Información Catastral” y “Registro Público”.

FECHA: 27 de febrero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de saludarle y a la vez, solicitar la actualización de la **Opinión Legal** remitida mediante **MEMORANDUM S.G.-U.T. No. 454-04-2025**, de fecha 22 de abril de 2025, a fin de proceder con su publicación en los apartados de “Información Catastral” y “Registro Público” del Portal Único de Transparencia de esta Secretaría de Estado.

La presente solicitud obedece a la necesidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), garantizando así la debida actualización, transparencia y accesibilidad de la información para los usuarios que consultan dicho portal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su acostumbrada y valiosa colaboración me suscribo de usted.

Atentamente,

📁 Archivo-Unidad de Transparencia.M.A.M

Boulevard Juan Pablo II, Centro Cívico Gubernamental
Jose Cecilio del Valle, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.



www.sedena.gob.hn